

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 053-2026-GRJ/GR

Huancayo, 05 FEB. 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO;

El Reporte n.° 95-2025-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero de 2026, el Informe Legal n.° 03-2025-GRJ-ORAJ de fecha 28 de enero de 2026, el Informe Técnico n.° 002-2026-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 16 de enero de 2026, el Memorando n.° 822-2025-GRJ-DRA/DR de fecha 06 de enero de 2026, el Reporte n.° 234-2025-GRJ-DRA/OPPM de fecha 22 de diciembre de 2025, la Carta n.° 072-2025-GRJ-DRA/OAJ/LAQR de fecha 05 de diciembre de 2025, la Opinión Legal n.° 027-2025-GRJ/DRA/OAJ-LAQR de fecha 05 de diciembre de 2025, la Carta n.° 085-2025-GRJ-DRA/OAJ de fecha 02 de diciembre de 2025, el Memorando n.° 807-2025-GRJ-DRA-OPPM de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe Técnico n.° 17-2025-GRJ-DRA/OPPM-AOM de fecha 28 de noviembre de 2025, la Resolución Ejecutiva Regional n.° 277-2025-GRJ/GR de fecha 30 de setiembre de 2025, el Memorando n.° 404-2025-GRJ-DRA/DGFFSAAA de fecha 17 de diciembre de 2025, el Informe n.° 26-2025-GRJ-DRA/DGFFSAAA/JHA de fecha 16 de diciembre de 2025, el Memorando n.° 840-2025-GRJ-DRA/OPPM de fecha 12 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), la estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*; concordante con el artículo 21° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley n.° 27902 que establece que son atribuciones del Presidente Regional (ahora Gobernador Regional) *"Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"*;

Que, mediante Decreto Regional n.° 001-2024-GRJ/GR de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Agricultura Junín

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrara los asuntos públicos de su competencia (...)"*; asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"*;

Que, el artículo 20° de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la presidencia Regional (ahora Gobernación Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional -según Ley n.° 30305-; dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales, asimismo, el referido precepto, lo reconoce como "la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, en ese sentido, el numeral 1.1. del artículo 1° de la Ley n.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con estricto sometimiento al ordenamiento jurídico vigente, debiendo adecuar sus actos administrativos cuando se verifique la necesidad de actualización normativa, técnica o económica, a fin de asegurar su validez y eficacia;

Que, de acuerdo al Informe Técnico n.° 17-2025-GRJ-DRA/OPPM-AOM de fecha 28 de noviembre de 2025, el Ing. Hipólito Orihuela García presenta propuesta de modificación del Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE por incorporación de nuevos servicios, concluye señalando que determina la procedencia de incorporar nuevos procedimientos no exclusivos – TUSNE 2025, en cumplimiento de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 744-2025-GRJ-DRA/DR "Normas para administración y manejo de la planta de nitrógeno y postas de inseminación artificial de la Dirección Regional de Agricultura";

Que, con Memorando n.° 807-2025-GRJ-DRA-OPPM de fecha 28 de noviembre de 2025, se solicita opinión legal de la propuesta de modificación del TUSNE; documento que fue emplazado mediante Carta n.° 085-2025-GRJ-DRA/OAJ suscrita por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 004-2008-PCM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, la publicación se realizará en los portales de la entidad, portal del ciudadano y transparencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0277-2025-GRJ/GR de fecha 30 de setiembre de 2025, se dispuso aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2025 de la Dirección Regional de Agricultura, con doce (12) servicios, conforme se advierte del anexo;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta n.° 072-2025-GRJ-DRA/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Abog. Liliana A. Quinto Rojas remite la Opinión Legal n.° 027-2025-DRAJ/OAJ-LAQR, referida a la modificación del TUSNE 2025 de la DRA Junín. En dicho pronunciamiento, luego del análisis del expediente administrativo, se precisa que la aprobación o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) debe efectuarse mediante Resolución Ejecutiva Regional, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 004-2008-PCM, norma que regula el procedimiento para la aprobación, modificación y publicación de los instrumentos de gestión administrativa;

Que, finalmente, se concluye que resulta procedente la modificación del TUSNE, a fin de incorporar los servicios derivados de la operatividad de la Planta de Nitrógeno y de las Postas de Inseminación Artificial, en concordancia con la Directiva N.° 02-2025-GRJ-DRA/DR y el marco legal vigente;

Que, según Informe n.° 26-2025-GRJ-DRAJ-DGFFSAAA/JHA de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ing. José Huamán Ayala remite precios actualizados de los plántones (forestales, frutales, ornamentales) producidos en el vivero forestal Huaychulo; documento derivado a la Dirección de Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con memorando n.° 404-2025-GRJ-DRA/DGFFSAAA;

Que, mediante Reporte n.° 233-2025-GRJ-DRA/OPPM de fecha 19 de diciembre de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Dirección Regional de Agricultura solicita alternativas urgentes para atender el impase generado por la eliminación de 18 procedimientos administrativos y servicios contenidos en el TUSNE del año 2023, los mismos que fueron advertidos por la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural. Asimismo, con Memorando n.° 840-2025-DRJ-DRA/OPPM de fecha 12 de diciembre de 2025, remite costos de venta actualizados de plántones forestales vivero forestal Huaychulo;

Que, con Reporte n.° 234-2025-GRJ-DRA/OPPM de fecha 22 de diciembre de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite propuesta de Texto único de servicios no exclusivos de la DRA – TUSNE 2025, para aprobación con acto resolutivo del Gobierno Regional Junín;

Que, asimismo, conforme al Memorando n.° 822-2025-GRJ-DRA/DR de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por el Director Regional de Agricultura, remite propuesta de modificación del TUSNE al Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información;

Que, también, con Informe Técnico n.° 002-2026-GRJ/GGR/ORDITI de fecha 16 de enero de 2026, el Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información evalúa el proyecto de TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura, conforme a lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política, a efectos de incorporar dos (02) servicios no exclusivos: Venta de nitrógeno líquido y servicio de inseminación artificial, conforme a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 744-2025-GRJ-DRA/DR que aprueba la Directiva n.° 02-2025-GRJ-DRA/DR;

Que, del mismo modo, concluye señalando que la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura



Gobierno Regional Junín



ha sido elaborado teniendo en consideración los parámetros señalados en el Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM y numeral 43.4 del artículo 43º de La ley n.º 27444; y, considera viable su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Reporte n.º 95-2026-GRJ/ORAJ de fecha 28 de enero de 2026, la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite Informe n.º 03-2026-GRJ/ORAJ-REHO, en el cual opina que resulta procedente la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura, en base al marco normativo vigente y recomienda emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;

Que, en consecuencia, estando a los documentos técnicos que obran en el expediente, existe sustento legal para aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional la propuesta de actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, en cumplimiento al numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE comprende aquellos servicios que, si bien pueden ser prestados por el sector privado, son ofrecidos también por la entidad pública cuando existe un interés público que lo justifica, considerando que no todos los ciudadanos pueden acceder a dichos servicios en el mercado privado, ya sea por su costo o por la limitada cobertura existente; en tal sentido, la prestación de estos servicios por parte de la entidad no constituye competencia desleal, sino una actuación legítima orientada a garantizar el acceso equitativo a bienes y servicios de interés público;

Que, en ese sentido, lo que se busca regular con la propuesta de Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE es que la Dirección Regional de Agricultura Junín, cuente con un documento oficial donde se considere los servicios que no pertenezcan a sus funciones exclusivas y que pueden ser entregados a los usuarios, informando de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes y servicios teniendo (los usuarios) la posibilidad de elegir la más conveniente con respecto al mercado, por lo que corresponde emitirse la Resolución Ejecutiva Regional para su aprobación;

Que, de la evaluación técnica y económica efectuada por las áreas competentes, se advierte que el Texto Único de Servicios No Exclusivos aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 277-2025-GRJ/GR contiene servicios, costos y procedimientos que han sido modificados, eliminados o actualizados, así como nuevos servicios que no se encontraban incorporados al momento de su aprobación, lo que genera la necesidad de contar con un instrumento de gestión integral, actualizado y coherente, acorde con la realidad operativa de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Regional n.º 385-2023-GRJ/CR, estando a lo propuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de Agricultura Junín, la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0277-2025-GRJ/GR de fecha 30 de setiembre de 2025, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura Junín, a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, y a las instancias que considere pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la Resolución Ejecutiva Regional en el Diario Oficial El Peruano. La presente Resolución Ejecutiva Regional y su anexo se publican en la sede digital del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente en el diario oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 FEB 2025

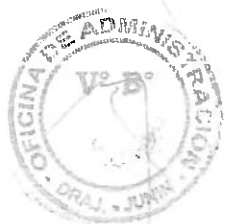
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

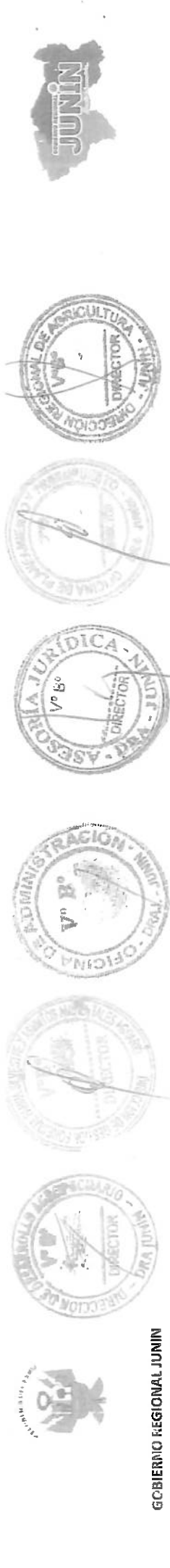


DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS TUSNE 2025 Modificado

**HUANCAYO, DICIEMBRE
2025**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2025

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	S/.			
01	ALQUILER DE AUDITORIO CENTRAL (SIN EQUIPO)							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura			Tramite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura	Oficina de Administración	7 DIAS HABILES
		2	Comprobante de pago					
		3	Costo por hora	0.60%	32.00			
02	ALQUILER DE AUDITORIO CENTRAL (CON EQUIPO)							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura			Tramite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura	Oficina de Administración	7 DIAS HABILES
		2	Comprobante de pago					
			Costo por hora	1.39%	74.50			
03	ALQUILER DEL CAMPO FERIAL DE YAUROS PARA EVENTOS PROMOCIONALES PRODUCTIVOS Y COMERCIALIZACIÓN, SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVOS							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura: adjuntando: Autorización aprobada de entidades pertinentes (Municipalidad Provincial Huancayo, APDAYC, otros) de corresponder.			Tramite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura	Oficina de Administración	7 DIAS HABILES
		2	Comprobante de pago					
		3	Costo por día	29.87%	1,598.00			
04	ALQUILER DEL CAMPO FERIAL DE YAUROS PARA EVENTOS PARTICULARES, EMPRESARIALES, MUSICALES CON FINES DE LUCRO.							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura: adjuntando: Autorización aprobada de entidades pertinentes (Municipalidad			Tramite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura	Oficina de Administración	7 DIAS HABILES



N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	\$/.			
			Provincial Huancayo, APDAYC, otros)					
		2	Comprobante de pago					
		3	Costo por hora	7.94%	425.00			
05	ALQUILER DE CARPA PARA EVENTOS.							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura			Tramite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura	Dirección de Desarrollo Agropecuario	3 DIAS HABLES SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Carpa de 3 m x 2 m	2	Comprobante de pago					
	Carpa de 6 m x 2 m	3	Costo por día/unidad	0.28%	15.00			
		4	Costo por día/unidad	0.56%	30.00			
06	ALQUILER DE DISFRAZ ALEGÓRICO A LA AGRICULTURA							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Solicitud dirigida al Director de Competitividad Agraria					
	Disfraz palta	2	Comprobante de pago					
	Disfraz café		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz tarwi		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz cuy		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz vaca		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz flor		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz jengibre		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz queso		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz naranja		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz llama		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz vicuña		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			



TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2025

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	S/.			
	D.sfraz alpaca		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz choclo		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz: piña		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz zanahoria		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	D.sfraz ajos		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz papa		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz trucha		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz oveja		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz maca		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz cacao		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz apio		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz taza de café		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz varón para ferias		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
	Disfraz dama para ferias		Costo por día/unidad	0.37%	20.00			
07	VENTA DE NITRÓGENO LÍQUIDO							
	Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4; Art. 01 del D.S. N° 088-2001-PCM.	1	Solicitud de compra Comprobante de pago			Dirección de Desarrollo Agropecuario y/o Agencia Agraria	Agencia Agraria y/o Dirección de Desarrollo Agropecuario	3 DIAS HABILES SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Nitrógeno líquido en planta		Costo por kilogramo	0.30	16.00			
	Nitrógeno líquido en Agencias Agrarias		Costo por kilogramo	0.32	17.00			
08	SERVICIO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL							
	Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4; Art. 01 del D.S. N° 088-2001-PCM.	1	Solicitud de servicio Comprobante de pago			Dirección de Desarrollo Agropecuario y/o Agencia Agraria	Agencia Agraria	3 DIAS HABILES SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Pajilla semen toro nacional		Costo por unidad	0.47	25.00			



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2025

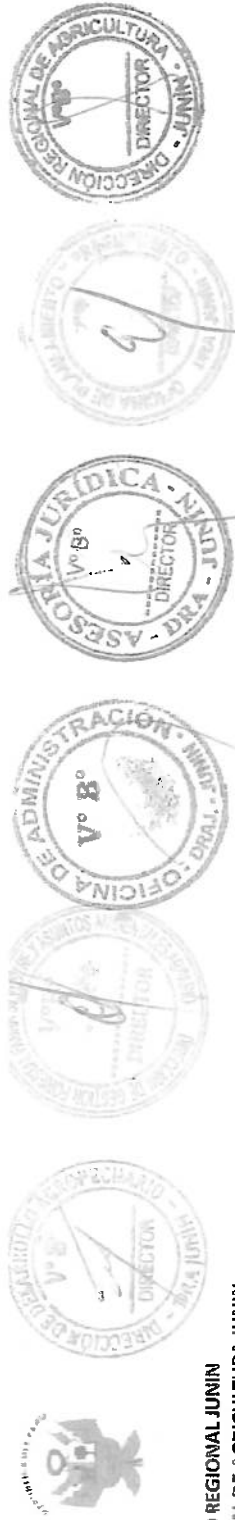
N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	S/.			
	Pajilla semen toro importado		Costo por unidad	1.31	70.00			
	Pajilla semen toro importado		Costo por unidad	2.43	130.00			
	Pajilla semen toro sexado		Costo por unidad	5.23	280.00			
	Servicio de inseminación artificial		Costo por servicio según distancia (**)	1.50	80.00			
09	VENTA DE PLANTONES							
	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 43°, numeral 43.4.	1	Comprobante de pago					
	a. Especies forestales exóticos							
	Eucalipto (30-50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS Y/O AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Eucalipto 1 m a mas		Costo por unidad	0.03%	2.00			
	Pino (30 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00			
	Pino (35-95 cm)		Costo por unidad	0.04%	2.00			
	Pino de 1 m a mas		Costo por unidad	0.06%	3.00			
	Ciprés (30-50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00			
	Ciprés de 1 m		Costo por unidad	0.03%	2.00			
	Fresnos (30-50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00			
	Fresnos (55-95 cm)		Costo por unidad	0.04%	2.00			
	Fresnos de 1 m a mas		Costo por unidad	0.06%	3.00			
	b. Especies ornamentales							
	Sauco de flor (50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y	AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	
	Sauco de flor (1 m a mas)		Costo por unidad	0.06%	3.00			
	Sauce llorón (50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00			
	Sauce llorón (1 m a mas)		Costo por unidad	0.04%	2.00			



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2025

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	S/.			
	Álamo carolina (50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	ASUNTOS		INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Álamo carolina (1 m a mas)		Costo por unidad	0.06%	3.00	AMBIENTALES		
	Cetícios (30 -50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	AGRARIOS Y/O		
	Cetícios (1 m)		Costo por unidad	0.03%	1.50	AGENCIA AGRARIA		
	Retama (50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	CONCEPCION		
	Retama (55 cm a 1 m)		Costo por unidad	0.04%	2.00			
	c. Especies forestales nativas							
	Chachacomo (30-50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	DIRECCIÓN DE	AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Chachacomo (60-1 m)		Costo por unidad	0.04%	2.00	GESTIÓN FORESTAL,		
	Quinual (25 -30 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	FAUNA SILVESTRE Y		
	Quinual (35 -50 cm)		Costo por unidad	0.03%	1.50	ASUNTOS		
	Quinual (1 m a mas)		Costo por unidad	0.06%	3.00	AMBIENTALES		
	Aliso (25-30 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00	AGRARIOS Y/O		
	Aliso (35-95 cm)		Costo por unidad	0.04%	2.00	AGENCIA AGRARIA		
	Aliso de 1 m a mas		Costo por unidad	0.07%	3.50	CONCEPCION		
	Molle (30-50 cm)		Costo por unidad	0.02%	1.00			
	d. Especies de flores							
	Rosas (todo tamaño)		Costo por unidad	0.06%	3.00	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS	AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Oreja de conejo (todo tamaño)		Costo por unidad	0.04%	2.00	AMBIENTALES AGRARIOS Y/O AGENCIA AGRARIA CONCEPCION		



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2025

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	\$/.			
e. Especies de frutales injertados								
	Pera(todo tamaño)		Costo por unidad	0.11%	6.00	DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL, FAUNA SILVESTRE Y ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS Y/O AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	AGENCIA AGRARIA CONCEPCION	INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
	Manzana (todo tamaño)		Costo por unidad	0.11%	6.00			
	Ciruelo (todo tamaño)		Costo por unidad	0.11%	6.00			
	Durazno (todo tamaño)		Costo por unidad	0.11%	6.00			
	Guinda (30-50 cm)		Costo por unidad	0.03%	1.50			
	Guinda (1m a mas)		Costo por unidad	0.07%	3.50			
	Membrillo (todo tamaño)		Costo por unidad	0.07%	3.50			
	Sauco de fruto (todo tamaño)		Costo por unidad	0.07%	4.00			
	Lucma (todo tamaño)		Costo por unidad	0.11%	6.00			
f. Especies de hierbas aromáticas								
ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA								
10	Numeral 43.4 del Artículo 43° Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.	1	Celebración Contrato Servicio Maquinaria Agrícola			Agencia Agraria	Agencia Agraria	INMEDIATA SEGÚN DISPONIBILIDAD
		2	Comprobante de pago					
		3	Hora Maquina	1.31%	70.00			
		4	Hora Maquina	1.12%	60.00			
		5	Hora Maquina	1.21%	65.00			
		6	Hora Maquina	1.12%	60.00			

(*) Cálculo del porcentaje en función a la UIT 2025 = S/. 5,350.00 soles; D.S. N° 260-2024-EF del 17 diciembre 2024
(**) El costo es referencial a la distancia del lugar a prestar el servicio.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA JUNIN

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -- TUSNE 2025

N°	NOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	N°	REQUISITOS	COSTOS		DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA
				% UIT	S/.			